

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, ocho de octubre de dos mil veinte

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Eugenio Alonso Marín Vallejo
Demandado	Mónica Adriana Ramírez Estrada
Radicado	05001 40 03 028 2020-00711 00
Instancia	Única
Providencia	Inadmite demanda

La presente demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (Letra de cambio) instaurada por el señor EUGENIO ALONSO MARÍN VALLEJO, en contra de MÓNICA ADRIANA RAMÍREZ ESTRADA, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, la parte actora cumpla los siguientes requisitos, so pena

1). Aportará copia del reverso de los títulos valores allegados como base de recaudo con el fin de verificar si los mismos contienen algún tipo de anotación.

2). REALIZARÁ anotación al margen o en el dorso de los títulos valores haciendo constar que dichos instrumentos están siendo objeto de un proceso ejecutivo conforme lo dispuesto en el artículo 255 del Código General del Proceso. Informando, de conformidad con lo establecido en el artículo 245 de la misma codificación, si los documentos aportados son originales o copias y en poder de quién se encuentran los originales.

3). De conformidad al inciso 2º del artículo 8 del Decreto 806 de 2020, aportará el respectivo documento proveniente de la demandada (ej. solicitud del crédito, pantallazo o constancia tomada de sus bases de datos), donde obre el correo electrónico de ésta el cual fue relacionado en el acápite de notificaciones del escrito demandatorio. Lo anterior, a fin de tener certeza de que sí corresponde a la señora Ramírez Estrada, dicho e-mail.

4). Adecuará los fundamentos de derecho de conformidad a la normatividad vigente, de conformidad al numeral 8 del artículo 82 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEGO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d92a7c4cbab300d0f15909af51a56c3c42926227fbd3a2dda2475feb0ed8620**
Documento generado en 08/10/2020 10:17:13 a.m.